

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00271 00

1. En atención al memorial que de consuno presentan las partes (Pdf 27), se decreta la suspensión del presente proceso hasta el día dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023) (nml 2 art. 161 C.G.P.). Manténgase las diligencias en secretaría durante el término ya mencionado.

2. Teniendo en cuenta que el demandado manifiesta que conoce sobre el auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, con base en el inciso primero del artículo 301 del Estatuto Procesal, se le tiene por notificado desde el día 2 de agosto de 2022 (Pdf 29). Vencido el término indicado en el auto anterior, contabilícese el término para ejercer el derecho de defensa de la parte ejecutada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757ad723926ebf31bb1d18d728fa40f63d05d1cbf1bf74b0cfd0725abd7206f0**

Documento generado en 06/10/2022 07:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>